

Secretaría de Comercio

ACTIVIDAD LECHERA

Resolución 229/2015

Resolución N° 34/2015. Modificación.

Bs. As., 22/07/2015

VISTO el Expediente N° S01:0044628/2015 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, las Resoluciones Nros. 82 de fecha 6 de marzo de 2015 y su modificatoria 609 de fecha 21 de julio de 2015, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, 34 de fecha 6 de marzo de 2015 y su modificatoria 52 de fecha 31 de marzo de 2015, ambas de la SECRETARÍA DE COMERCIO del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 82 de fecha 6 de marzo de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS crea en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS el “Régimen de Recomposición del Pequeño Productor Lechero”.

Que el beneficio contemplado en este Régimen consiste en un aporte de PESOS CERO COMA TREINTA CENTAVOS (\$ 0,30) por litro producido de leche cruda con destino a su industrialización en el período comprendido entre el mes de marzo de 2015 y el mes de mayo de 2015, inclusive.

Que los posibles beneficiarios deberán haber producido un promedio diario de hasta DOS MIL NOVECIENTOS LITROS (2.900 l), calculados en forma mensual para cada uno de los meses del período del Régimen.

Que la Resolución N° 34 de fecha 6 de marzo de 2015 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificatorias determinó los procedimientos de la operatoria.

Que han podido acceder al beneficio instituido por el Régimen precitado CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (4.324) pequeños productores, arrojando la transferencia por parte de la SECRETARÍA DE COMERCIO del citado Ministerio, al día 17 de julio de 2015, un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$ 155.318.141), correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del corriente año.

Que para efectuar los cálculos de los beneficios, la reciente Resolución N° 609 de fecha 21 de julio de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, modificatoria de su similar N° 82/15 del citado Ministerio, incorpora la base utilizada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través del SISTEMA DE CONTROL DE RETENCIONES (SI.CO.RE.) instituido por la Resolución General N° 1.428 de fecha 30 de enero de 2003 de ese Organismo Recaudador.

Que en este estado, y atento a que se ha complementado la base de información utilizada hasta el presente para efectuar los cálculos de los beneficios, deviene oportuno prorrogar el plazo de inscripción de los sujetos interesados hasta el día 6 de agosto de 2015.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo previsto por los Artículos 7° de la Resolución N° 82/15 y 4° de la Resolución N° 609/15, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 34 de fecha 6 de marzo de 2015 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Para acceder a los beneficios del presente Régimen, los interesados deberán inscribirse hasta el día 6 de agosto del corriente año, sin excepción, completando la información, conforme el Modelo de Declaración Jurada que, como Anexo I, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida, a través del dominio de internet www.mecon.gob.ar/secretarias/comercio/comercio-interior.

El suministro de información por parte del sujeto interesado queda sujeto al posterior control por parte de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Una vez cumplimentado correctamente el suministro de información, se emitirá una constancia electrónica de inscripción.

Cualquier dato proporcionado que sufriera cambios, deberá ser actualizado por la misma vía”.

Art. 2° — Sustitúyese el Artículo 3° de la Resolución N° 34/15 de la SECRETARÍA DE COMERCIO por el siguiente:

“ARTICULO 3°.- Apruébase el Modelo de Declaración Jurada de Producción que como Anexo II, forma parte integrante de la presente medida, y que deberán completar los beneficiarios inscriptos desde el inicio del Programa hasta el día 15 de abril de 2015 y antes del día 10 del mes siguiente al de la producción informada a través del dominio www.mecon.gob.ar/secretarias/comercio/comercio-interior.

Aquellos beneficiarios inscriptos con posterioridad y hasta el día 6 de agosto del corriente año, deberán completar el Modelo de Declaración Jurada de Producción de los meses de marzo, abril y mayo de 2015 al momento de la inscripción.

Cualquier dato proporcionado que sufriera cambios, deberá ser actualizado por la misma vía”.

[illegible]